"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 057-2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 16 de mayo de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 3288 fechado el 15/mayo/2025, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto sobre disponibilidad presupuestal para el expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversión N° 2484626, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) y 7) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad" y, "Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 0129-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 16 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA con Código Único de Inversión N° 2484626, con un monto total de inversión ascendente a S/. 2'857,714.48, por la Modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARA INDIRECTA (POR CONTRATA), con un plazo de ejecución de obra de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario;

Que, la Municipalidad provincial de San Román y la Empresa ALFARUS CONTRATISTA GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITA, en fecha 03 de junio de 2024, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 010-2024-MPSR-J-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA con Código Único de Inversión N° 2484626, por un monto contractual de S/. 2´440,980.16; y, un plazo de prestación de 135 días calendario;

Que, el representante legal de la empresa ALFARUS CONTRATISTA GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITA, ha comunicado a la municipalidad provincial de San Román su decisión de resolver el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2024-MPSR-J, a través de la Carta notarial N° 35-2024 (carta N° 041-2024-ALFARUS-CG), diligenciado por el abogado notario Guido Melecio Peralta Aguilar a la Municipalidad en fecha 17 de octubre de 2024, estando apercibo previamente su requerimiento mediante la Carta N° 123-2024-ALFARUS-CG;

Que, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el sub numeral 166.3. *"Cualquier controversia relacionada con la*

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.";

***Que**, el artículo 167° numera 167.1 del citado Reglamento establece "Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados."; asimismo, el sub numeral 167.2, señala "Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación."; y por último, el sub numeral 167.3 establece "De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.*" (El subrayado es agregado);

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión Nº 020-2024/DTN, Expediente Nº 32186T.D. 26649477, señala; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, cuando se resuelve un contrato o se declara su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes del mismo, aun si dicho acto se encuentre sometido a algún medio de solución de controversias, la Entidad puede sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 167° del Reglamento y ejecutar las prestaciones pendientes, para lo cual realizará una invitación a aquellos postores que participaron en el procedimiento de selección original del cual derivó el contrato resuelto o declarado nulo, concluyendo que, "Cuando la Entidad determine la necesidad urgente de ejecutar las prestaciones pendientes de un contrato de obra resuelto, al amparo de lo previsto en el numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento, aquella podrá decidir contratar dicha ejecución empleando el procedimiento establecido en el referido artículo, el cual resultaría aplicable incluso si la resolución contractual se encontrara sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias que dispone la Ley.";

Que, en ese mismo orden de ideas, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión Nº 020-2024/DTN, concluye en el numeral 3.1 ". Una vez elaborado y aprobado el expediente técnico del saldo de obra, es decir, una vez determinadas las prestaciones pendientes de ejecución junto con su respectivo costo, y luego de haber verificado la correspondiente disponibilidad presupuestal, la entidad podrá cursar la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección que dio origen al contrato que, en su momento, fue declarado nulo; ello con el fin de que alguno de estos manifieste su intención de ejecutar las prestaciones pendientes. En caso hubiese más de una aceptación, la Entidad deberá contratar con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación del procedimiento de selección.";

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,* señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, a través del Carta Nº 002-2025-PROY-RVMT, con RUT Nº 00013640-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, el ingeniero Raúl v. Mamani Tisnado , en su condición de proyectista de la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, presenta a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, el expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA con Código Único de Inversión N° 2484626, siendo derivado al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, quien mediante Carta N° 0203-2025-MPSR-J/GEIN/SGEP/JNHT, remite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras,

para su evaluación y/o pronunciamiento, quien mediante carta Nº 088-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, remite al evaluador del proyecto para su revisión, evaluación, pronunciamiento e informe;

Que, mediante la carta Nº 0686-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, deriva observaciones al Gerente de Infraestructura, quien otorga tramite mediante Proveído N° 2150-2025-GEIN al Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, observaciones que van detalladas en el informe Nº 006-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/I.E.- MMQA, suscrito por el ingeniero especialista (USLO) evaluador del expediente técnico de saldo de obra, siendo subsanada por ingeniero Raúl v. Mamani Tisnado en su condición de proyectista con carta N° 003-2025-PROY-RVMT con RUT N° 00017255-2025, al que el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión remite a la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 250-2025-MPSR-J/GEIN/SGEP/JNHT, la cual se dio trámite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Proveído N° 2339-2025-MPSR de fecha 10 de abril de 2025 al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA con Código Único de Inversión N° 2484626;

Que, mediante carta Nº 0831-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE y carta Nº 0943-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras presenta a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA con Código Único de Inversión N° 2484626, pronunciándose de la siguiente manera; ***(…)*** esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras ***OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo,*** ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el ingeniero especialista Madeleine Mirian Quispe Abarca, quien concluyo, (…) este se encuentra CONFORME por lo cual se otorga OPINIÓN FAVORABLE con informe N° 009-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/I.E.-MMQA e informe N° 012-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/I.E.-MMQA ;

Que, a mérito del proveído N° 3029-2025, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, mediante informe Nº 038-2025-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, de fecha 12 de mayo de 2025, no se desprende opinión en contrario para su continuidad de aprobación, al referir expresamente en la parte pertinente de su evaluación que, ***"No modifica la concepción técnica";***

Que, para la aprobación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2484626, la Gerencia de Infraestructura con informe N° 569-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la opinión de disponibilidad presupuestal para la ejecución de saldo de obra, a cuya evaluación con informe Nº 537-2025-MPSR-J/GPP, *otorga* ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA con Código Único de Inversión N° 2484626, hasta por el monto de S/. 2'232,566.40,*** esto referenciado por el informe N° 593-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, del Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, señalando la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'232,566.40, con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A; y, con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA** del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URBANIZACIONES SAN JULIAN, SANTA MONICA I Y II DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA con Código Único de Inversión N° 2484626**, con un monto ascendente a **S/. 2'232,566.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES),** a ejecutarse por la Modalidad de Administración Indirecta (POR CONTRATA), con un plazo de ejecución de obra de setenta (70) días calendario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, y bajo la siguiente estructura de costos:

	COSTO DIRECTO		**S/ 1'629,581.37**
	GASTOS GENERALES	5.7428786 %	93,584.88
	UTILIDAD	4.00%	65,183.25
	SUB TOTAL		**S/ 1'788,349.50**
	IGV 18%	18.00%	321,902.91
A	**VALOR REFERENCIAL**		**S/ 2'110,252.41**
B	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	2.8770648%	60,713.33
C	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	1.3819977%	29,163.64
D	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.5371156%	32,437.02
C=(A+B+C+D)	**PRESUPUESTO TOTAL**		**S/. 2'232,566.40**

ARTICULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la presente resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin de que realice las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente técnico saldo aprobado, conforme a sus atribuciones y facultades, de acuerdo a las normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Asesoría Jurídica y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomal
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GPP
GEMU.
GAJ.
GSG.
USLO
SGEyPI
SGOP
UF.

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe